

ARCHIVOS **MX**

GESTIÓN DOCUMENTAL
en México





ESTADO DE MÉXICO

| ESTADO | | | |
|--|---|--|------------------------|
| ESTADO DE MÉXICO | | | |
| LEY DE ARCHIVOS | | | |
| ¿Existe? | Nombre | REGLAMENTO DE LA LEY | LINEAMIENTOS DE LA LEY |
| ✓ | Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, 1986. (abroga el Decreto Número 103 de 1945) | ✗ | ✗ |
| SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS | | | |
| ¿Existe? | Nombre de la ley | REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS | |
| ✗ | | ✗ | |
| ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS | <p>El encargado de la ejecución de las atribuciones del Sistema Estatal de Documentación será un Organo denominado "Comité Técnico de Documentación", el cual se integrará de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Secretario de Gobierno El Secretario de Administración El Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social Un Representante del Poder Legislativo Un Representante del Poder Judicial El Director de Organización y Documentación de la Secretaría de Administración; y Un Representante de los Ayuntamientos (Art. 25, Ley). <p>El Comité Técnico de Documentación, tendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> Un Presidente, que será el Secretario de Gobierno; Un Vicepresidente, que será el Secretario de Administración; y Un Secretario Técnico que será el Director de Organización y Documentación (Art. 26, Ley). | | |
| OBJETIVOS DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS | <p>El Sistema Estatal de Documentación, tiene por objeto crear los mecanismos necesarios que permitan a los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Auxiliares, el mejor funcionamiento de sus archivos administrativos y la investigación y conservación de documentos históricos en forma coordinada (Art. 22, Ley).</p> | | |
| CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS | | | |

| | |
|-----------------------------------|--|
| COMITÉ TÉCNICO DE ARCHIVOS | <p>El encargado de la ejecución de las atribuciones del Sistema Estatal de Documentación será un Organo denominado "Comité Técnico de Documentación", el cual se integrará de la forma siguiente:</p> <p>Secretario de Gobierno Secretario de Administración Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social Un Representante del Poder Legislativo Un Representante del Poder Judicial El Director de Organización y Documentación de la Secretaría de Administración; y Un Representante de los Ayuntamientos (Art. 25, Ley).</p> |
| ÓRGANOS AUXILIARES | <p>Se crea la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos que se integrará con personas expertas o especialistas en la materia, según lo determine el Comité Técnico de Documentación, la que tendrá las siguientes facultades y atribuciones:</p> <p>a). Llevar un registro que contenga la evaluación de los documentos que reporten valor histórico, administrativo, jurídico o económico. b). Realizar estudios y emitir opiniones a los responsables de la conservación y restauración de documentos de los archivos de la entidad. c). Coadyuvar con los responsables de cada archivo, en la depuración de documentos, determinando cuáles deben conservarse por el término de Ley, trasladarse al Archivo Histórico o destruirse. d). Cuando se trate de documentos de contenido meramente administrativo, para considerar su baja, se tomará parecer de la Dependencia o Ayuntamiento de procedencia (Art. 31, Ley).</p> |

| NIVEL ESTRUCTURAL | | | | | |
|---|---------------------------------------|--|---|-----------------------------------|--------------------|
| Sistema Institucional de Archivos | | Recursos humanos | Recursos materiales | Recursos financieros | |
| | | ✓ | | | |
| NIVEL DOCUMENTAL | | | | | |
| Cuadro de clasificación archivística | Catálogo de disposición documental | Inventarios | Portadas o guarda exterior con descripción expediente | Transferencias documentales | Bajas documentales |
| | Se infiere | Se infiere | | Se infiere | ✓ |
| NIVEL NORMATIVO | | | | | |
| Vinculación con el Sistema Nacional de Archivos (AGN) | Plan Anual de Desarrollo Archivístico | Criterios de organización y conservación | Visitas de inspección | Incluye apartado de transparencia | Sanciones |
| ✓ | | | | | ✓ |



| | |
|---|------|
| NOMBRE DE LA NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA | |
| Reglamento del Archivo Municipal de Chalco, Estado de México, 1987. Infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. | |
| Año de última Ley | 1986 |
| Fecha de actualización ficha | |
| 02/15/16 | |

